

GACETA OFICIAL.

SEGUNDA EPOCA.

AÑO VI.

Panamá, 5 de Octubre de 1908.

NUM. 694

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República,

JOSE DOMINGO DE OBALDIA.

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central, casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMON M. VALDES.

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 37, número 42.

Secretario de Relaciones Exteriores,

JOSÉ AGUSTIN ARANGO.

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 37, número 59.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MANCOSA.

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste, número 178.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

ANGEL MARIA HERRERA.

Despacho oficial: en el segundo alto del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 37, número 35.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

JUAN NAVARRO D.

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 17. Casa particular: Calle 67, número 7.

JUAN B. SOSA,

Editor Oficial.

Oficina: Avenida 4, número 151.

JOSE VARELA.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideraron oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 1.º de Octubre de 1908.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALZURU.

AVISOS.

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de provincia, se ha de vender, impresa en folio, la ley 58 de 1904 sobre organización judicial, al precio de cincuenta centavos (\$0.50) el ejemplar.

Panamá, 1.º de Enero de 1906.

Tesorero General de la República,

CARLOS YCAZA.

GACETA OFICIAL.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... 2.40

Por seis meses..... 1.20

Por tres meses..... 0.60

Se repartirá a domicilio a los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

CONTENIDO.

GOBIERNO NACIONAL.

PODER LEGISLATIVO.

Posesión del Presidente de la República.

Discursos pronunciados entre el Honorable señor Presidente de la Asamblea Nacional, doctor Rubén A. Morales, y el Excmo. señor José Domingo de Obaldia en el acto de posesión verificado el día 1.º del presente mes, en el Teatro Nacional.

PODER EJECUTIVO.

Decreto número 1.º de 1908, de 1.º de Octubre, sobre nombramientos de Secretarios de Estado.

Decreto número 2.º de 1908, de 2.º de Octubre, por el cual se ordena a los Despachos de Instrucción Pública y de Fomento a la Secretaría de Hacienda y Tesoro y de Relaciones Exteriores.

Decreto número 3.º de 1908, de 2.º de Octubre, por el cual se ordena a los Despachos de Instrucción Pública y Fomento a los respectivos Subsecretarios.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Decreto número 1.º de 1908, de 1.º de Octubre, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 2.º de 1908, de 1.º de Octubre, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 3.º de 1908, de 2.º de Octubre, sobre nombramientos de Gobernadores de Provincias.

Decreto número 4.º de 1908, de 2.º de Octubre, por el cual se hacen varios nombramientos en el Cuerpo de Policía Nacional.

Decreto número 5.º de 1908, de 2.º de Octubre, por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional.

Decreto número 6.º de 1908, de 3.º de Octubre, por el cual se hacen varios nombramientos en el Cuerpo de Correos y Telégrafos.

Decreto número 7.º de 1908, de 3.º de Octubre, por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Correos y Telégrafos.

Decreto número 8.º de 1908, de 3.º de Octubre, por el cual se hacen varios nombramientos de empleados de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Secretaría de Hacienda.

Decreto número 9.º de 1908, de 12.º de Agosto, por el cual se hacen varios nombramientos de empleados de la Secretaría de Hacienda y Fomento.

Secretaría de Fomento.

Decreto número 10.º de 1908, de 2.º de Octubre, por el cual se hacen varios nombramientos de empleados de la Secretaría de Fomento.

Resolución número 1.ª de 1908.

Resolución número 2.ª de 1908.

Resolución número 3.ª de 1908.

Tribunal de Cuentas.

Auto número 619 de 1908, de 18 de Julio.

Auto número 620 de 1908, de 21 de Julio.

Auto número 661 de 1908, de 21 de Julio.

Auto número 662 de 1908, de 22 de Julio.

Elitos.

Atados.

GOBIERNO NACIONAL.

PODER LEGISLATIVO.

Posesión del Presidente de la República.

DISCURSO.

Panamá, 5 de Octubre de 1908. Pronunciado por el Honorable señor Presidente de la Asamblea Nacional, doctor Rubén A. Morales, al recibir el Excmo. señor José Domingo de Obaldia en el acto de posesión verificado el día 1.º del presente mes, en el Teatro Nacional.

Excmo. señor:

La transmisión del poder público es un acto de gran importancia para la vida política de un pueblo.

La transmisión del poder público es un acto de gran importancia para la vida política de un pueblo.

La transmisión del poder público es un acto de gran importancia para la vida política de un pueblo.

La transmisión del poder público es un acto de gran importancia para la vida política de un pueblo.

La transmisión del poder público es un acto de gran importancia para la vida política de un pueblo.

La transmisión del poder público es un acto de gran importancia para la vida política de un pueblo.

La transmisión del poder público es un acto de gran importancia para la vida política de un pueblo.

La transmisión del poder público es un acto de gran importancia para la vida política de un pueblo.

La transmisión del poder público es un acto de gran importancia para la vida política de un pueblo.

La transmisión del poder público es un acto de gran importancia para la vida política de un pueblo.

La transmisión del poder público es un acto de gran importancia para la vida política de un pueblo.

La transmisión del poder público es un acto de gran importancia para la vida política de un pueblo.

La transmisión del poder público es un acto de gran importancia para la vida política de un pueblo.

La transmisión del poder público es un acto de gran importancia para la vida política de un pueblo.

La transmisión del poder público es un acto de gran importancia para la vida política de un pueblo.

La transmisión del poder público es un acto de gran importancia para la vida política de un pueblo.

La transmisión del poder público es un acto de gran importancia para la vida política de un pueblo.

La transmisión del poder público es un acto de gran importancia para la vida política de un pueblo.

La transmisión del poder público es un acto de gran importancia para la vida política de un pueblo.

La transmisión del poder público es un acto de gran importancia para la vida política de un pueblo.

La transmisión del poder público es un acto de gran importancia para la vida política de un pueblo.

La transmisión del poder público es un acto de gran importancia para la vida política de un pueblo.

La transmisión del poder público es un acto de gran importancia para la vida política de un pueblo.

La transmisión del poder público es un acto de gran importancia para la vida política de un pueblo.

La transmisión del poder público es un acto de gran importancia para la vida política de un pueblo.

La transmisión del poder público es un acto de gran importancia para la vida política de un pueblo.

La transmisión del poder público es un acto de gran importancia para la vida política de un pueblo.

La transmisión del poder público es un acto de gran importancia para la vida política de un pueblo.

La transmisión del poder público es un acto de gran importancia para la vida política de un pueblo.

La transmisión del poder público es un acto de gran importancia para la vida política de un pueblo.

La transmisión del poder público es un acto de gran importancia para la vida política de un pueblo.

La transmisión del poder público es un acto de gran importancia para la vida política de un pueblo.

La transmisión del poder público es un acto de gran importancia para la vida política de un pueblo.

La transmisión del poder público es un acto de gran importancia para la vida política de un pueblo.

La transmisión del poder público es un acto de gran importancia para la vida política de un pueblo.

La transmisión del poder público es un acto de gran importancia para la vida política de un pueblo.

La transmisión del poder público es un acto de gran importancia para la vida política de un pueblo.

La transmisión del poder público es un acto de gran importancia para la vida política de un pueblo.

La transmisión del poder público es un acto de gran importancia para la vida política de un pueblo.

La transmisión del poder público es un acto de gran importancia para la vida política de un pueblo.

La transmisión del poder público es un acto de gran importancia para la vida política de un pueblo.

La transmisión del poder público es un acto de gran importancia para la vida política de un pueblo.

La transmisión del poder público es un acto de gran importancia para la vida política de un pueblo.

La transmisión del poder público es un acto de gran importancia para la vida política de un pueblo.

La transmisión del poder público es un acto de gran importancia para la vida política de un pueblo.

La transmisión del poder público es un acto de gran importancia para la vida política de un pueblo.

La transmisión del poder público es un acto de gran importancia para la vida política de un pueblo.

La transmisión del poder público es un acto de gran importancia para la vida política de un pueblo.

La transmisión del poder público es un acto de gran importancia para la vida política de un pueblo.

La transmisión del poder público es un acto de gran importancia para la vida política de un pueblo.

La transmisión del poder público es un acto de gran importancia para la vida política de un pueblo.

La transmisión del poder público es un acto de gran importancia para la vida política de un pueblo.

La transmisión del poder público es un acto de gran importancia para la vida política de un pueblo.

La transmisión del poder público es un acto de gran importancia para la vida política de un pueblo.

La transmisión del poder público es un acto de gran importancia para la vida política de un pueblo.

La transmisión del poder público es un acto de gran importancia para la vida política de un pueblo.

La transmisión del poder público es un acto de gran importancia para la vida política de un pueblo.

La transmisión del poder público es un acto de gran importancia para la vida política de un pueblo.

La transmisión del poder público es un acto de gran importancia para la vida política de un pueblo.

La transmisión del poder público es un acto de gran importancia para la vida política de un pueblo.

La transmisión del poder público es un acto de gran importancia para la vida política de un pueblo.

La transmisión del poder público es un acto de gran importancia para la vida política de un pueblo.

La transmisión del poder público es un acto de gran importancia para la vida política de un pueblo.

La transmisión del poder público es un acto de gran importancia para la vida política de un pueblo.

HE DICHO.

Justicia.
DECRETO NUMERO 1.º DE 1908.
(DE 1.º DE OCTUBRE).
por el cual se hace un nombramiento.
El Presidente de la República.
En uso de sus facultades,

DECRETA:
Artículo único. Nómbrase al señor don Aizpuru Aizpuru, Subsecretario del Despacho de la Secretaría de Gobierno y Justicia.
Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, á 1.º de Octubre de 1908.

J. D. DE OBALDIA.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
RAMÓN M. VALDÉS.

DECRETO NUMERO 2 DE 1908.
(DE 1.º DE OCTUBRE).
por el cual se hace un nombramiento.
El Presidente de la República.
En uso de sus facultades,

DECRETA:
Artículo único. Nómbrase al señor General don Leonidas Pretelt, Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional.
Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, á 1.º de Octubre de 1908.

J. D. DE OBALDIA.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
RAMÓN M. VALDÉS.

DECRETO NUMERO 3 DE 1908.
(DE 2 DE OCTUBRE).
sobre nombramientos de Gobernadores de Provincia.
El Presidente de la República.
En uso de sus facultades legales,

DECRETA:
Artículo único. Nómbrase Gobernadores principales y suplentes, por lo que falta del período legal en curso:

Para la Provincia de Panamá.
Principal, don Pedro A. Díaz.
Primer Suplente, don Samuel Leizaola.
Segundo Suplente, don Francisco Mata.

Para la Provincia de Colón.
Principal, don Porfirio Méndez.
Primer Suplente, don Braigao Angrión.
Segundo Suplente, don Ricardo Bermúdez.

Para la Provincia de Bocas del Toro.
Principal, don Luis E. Alfaro.
Primer Suplente, don Faustino Bravo.
Segundo Suplente, don Felipe R. López.

Para la Provincia de Chiriquí.
Principal, don Eugenio Ossaña F.
Primer Suplente, don Juan Carlos.
Segundo Suplente, don Manuel María Aguilera V.

Para la Provincia de Los Santos.
Principal, don Antonio Correa.
Primer Suplente, don Nemeco Medina.
Segundo Suplente, don Sebastián Peraita.

Principal, don Adolfo J. Pabrega.
Primer Suplente, don José Manuel Adams.
Segundo Suplente, don Manuel S. Pinilla.

Para la Provincia de Chiriquí.
Principal, don Antonio Arguizola.
Primer Suplente, don Rosendo Herrera.
Segundo Suplente, don Luis M. Clement.

Comuníquese y publíquese.
Expedido en Panamá, en el Palacio de Gobierno, á 2 de Octubre de 1908.
J. D. DE OBALDIA.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
RAMÓN M. VALDÉS.

DECRETO NUMERO 4 DE 1908.
(DE 3 DE OCTUBRE).
por el cual se hacen varios nombramientos en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República.
En uso de sus facultades,

DECRETA:
Artículo 1.º Nómbrase al señor Ricardo Arango J., Comandante 2.º Jefe del Cuerpo de Policía Nacional.
Artículo 2.º Nómbrase para el mismo Cuerpo á las siguientes personas:

Inspector General, al señor General Rubén Varón R.
Instructor del Cuerpo, señor Serafín Achurra.
Primer Capitán, señor Elías Machavayaya, y
Capitán, al señor Vicente A. Castaño.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, á 2 de Octubre de 1908.

J. D. DE OBALDIA.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
RAMÓN M. VALDÉS.

DECRETO NUMERO 5 DE 1908.
(DE 2 DE OCTUBRE).
por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República.
En uso de sus facultades,

DECRETA:
Artículo único. Nómbrase al señor Tobías Tejeda, Teniente Jefe de la Sección de Policía de Coclé.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, á 2 de Octubre de 1908.

J. D. DE OBALDIA.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
RAMÓN M. VALDÉS.

DECRETO NUMERO 6 DE 1908.
(DE 3 DE OCTUBRE).
por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República.
En uso de sus facultades,

DECRETA:
Artículo único. Hicéase los siguientes nombramientos:
Correos.
Agente Postal de Colón, señor Alberto Mendosa.

Telegrafos.
Inspector de la 1.ª Sección, señor Santiago Pardo.
Inspector de la 5.ª Sección, señor Roberto Zapata.
Inspector de la 6.ª Sección, señor Víctor M. Juliao.
Jefe Telegrafista de David, señorita Carmen Candanedo.
Ayudante, señorita Rosalía Peraita.
Jefe de la Oficina de Chitré, señorita María de la Cruz Ayala.
Ayudante de la Oficina de Remedios, Carlos Rosa.
Telegrafista de Las Palmas, señorita Abigail Adams.
Telefonista Administradora Subalterno de Correos de La Mesa, María E. Ariza.
Telefonista Administradora Subalterno de Correos de Tolé, Cayetano Castrellón.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, á 3 de Octubre de 1908.

J. D. DE OBALDIA.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
RAMÓN M. VALDÉS.

DECRETO NUMERO 7 DE 1908.
(DE 3 DE OCTUBRE).
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República.
En uso de sus atribuciones,

DECRETA:
Artículo único. Nómbrase al señor Alejandro Villasmil, Teniente Habilitado del Cuerpo de Policía, en la Sección de Colón.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, á 3 de Octubre de 1908.

J. D. DE OBALDIA.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
RAMÓN M. VALDÉS.

DECRETO NUMERO 8 DE 1908.
(DE 3 DE OCTUBRE).
por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República.
En uso de sus facultades,

DECRETA:
Artículo único. Hicéase los siguientes nombramientos para empleados de la Secretaría de Gobierno y Justicia:

Sección Primera:
Oficial Primero, señor Leovigildo González.
Oficial Segundo, señor Alberto Calvo.
Oficial Tercero, señor José del Carmen Fernández.

Sección Segunda:
Oficial 2.º, señor Clovis Alemán.
3.º, ... Arcadio Clement.

Sección Tercera:
Jefe de la Sección, señor Manuel A. ...
Oficial 1.º, señor Joaquín Tobías ...
Oficial 2.º, señor Octavio López ...
3.º, ... Alfredo Alemán.

Sede Cuarta:
Jefe de la Sección, señor Ubaldino Isaza V.

Editor Oficial. señor Juan B. ...
Intérprete de las Secretarías. señor Julio Arías.
Archivero Oficial. señor José ...
Archivero de la Secretaría. señor ...
Portero. señor Adolfo Jaén.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, á 3 de Octubre de 1908.

J. D. DE OBALDIA.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
RAMÓN M. VALDÉS.

Secretaría de Hacienda.

DECRETO NUMERO 74 DE 1908.
(DE 13 DE AGOSTO).

por el cual se abren unos créditos suplementales al Presupuesto de Gastos para la actual vigencia.

El Presidente de la República.
En uso de sus facultades, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Gabinete en sesión del día 8 del presente mes, dispuso que se abran varios créditos suplementales al Presupuesto de Gastos de la vigencia en curso, por lo cual se han llenado las formalidades prescritas por el artículo 120 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo único. Abrense al Presupuesto de Gastos para la actual vigencia, los siguientes créditos suplementales,

DEPARTAMENTO DE HACIENDA.

CAPÍTULO 51.
Secretaría de Hacienda y Tesorería.

Artículo 57. Mobiliario, útiles, escritorio, impresiones y publicaciones oficiales, portes de cartas y más gastos imprevistos, hasta el 31 de Diciembre de 1908 ... Bs. 5,116

CAPÍTULO 53.
Tesorería General (M).

Artículo 59. Útiles de escritorio, impresiones oficiales, mobiliario y demás gastos imprevistos ... 4,200

Artículo 60. Transporte de remesas de dinero á las Provincias ... 2,300

CAPÍTULO 57.
Jueces Ejecutores (P).

Agentes Fiscales.

Artículo 101. Para comisiones de los Agentes Fiscales en los Distritos ... 2,300

CAPÍTULO 40.
Resguardo Nacional (M).

Artículo 105. Compra de vehículos, reparaciones, gasolina y otros gastos necesarios ... 4,000

CAPÍTULO 42.
Tribunal de Cuentas (M).

Artículo 108. Útiles de escritorio, mobiliario, impresiones etc. ... 1,000

Pasan ... Bs. 15,916

